



INFORMA INICIO DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY 19.300, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "PROYECTO VILLAGE FRUTILLAR: EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SERVICIOS"

Con fecha 8 de julio de 2025 y mediante Resolución Exenta N° 202510001119 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental del "Proyecto Village Frutillar: Equipamiento Comercial y Servicios", presentado con fecha 22 de abril de 2025 por Inmobiliaria Patagonia Virgín Frutillar SpA, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles, según lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300.

El proyecto consiste en la urbanización, edificación y posterior habilitación de una zona de carácter comercial emplazada en la comuna de Frutillar, perteneciente a la Región de Los Lagos, específicamente en la Calle Camino Punta Larga N°1950, lado norte. Este proyecto contempla la construcción de equipamiento comercial en tres edificios de tres pisos de altura cada uno en una zona denominada Village, y en módulos de 1 nivel en una zona denominada rambla, junto a sus respectivas obras de urbanización, áreas verdes y vialidad externa afecta a Bien Nacional de Uso Público. Además, el proyecto contempla la implementación de un sistema particular de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas y un sistema de producción y distribución de agua potable. Lo anterior comprende una superficie total de 1,11 hectáreas.

Cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y Diario El Llanquihue. Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto o actividad. En el caso de las personas naturales, serán admisibles aquellas observaciones en que esté debidamente señalado el nombre, RUT y domicilio o correo electrónico, según corresponda, de quien las formula. Para la admisibilidad de las observaciones de las personas jurídicas, se requerirá además que éstas sean realizadas por su representante legal, lo que deberá estar debidamente acreditado. Las observaciones que se formulen por escrito deberán presentarse en la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, ubicada en Avenida Diego Portales N°2000, oficina 401, Puerto Montt. En el caso de las observaciones que deseen expresarse por medios electrónicos, éstas deberán realizarse a través del sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl, en el portal de participación ciudadana.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en Avenida Diego Portales 2000, oficina 401, Puerto Montt. Además, puede accederse a ella a través del sitio web www.sea.gob.cl

Sergio Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos